

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 18 de noviembre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21844
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO —Ley 116 de 1931, por la cual se honra la memoria de un distinguido ciudadano, doctor Carlos N. Rosales	525
Ley 117 de 1931, por la cual se hacen algunas condonaciones y se aumenta el auxilio nacional a la Caja de Sueldos de Retiro del Ejército	525
Ley 118 de 1931, por la cual se proroga el término indicado en el artículo 2º de la Ley 11 de 1931 y se dictan algunas disposiciones sobre reformas judiciales	526
Ley 119 de 1931, por la cual se proroga el plazo señalado al Presidente de la República para ejercer las facultades extraordinarias que le concede el artículo 4º de la Ley 99 de 1931, y se dictan otras disposiciones	527
PODER EJECUTIVO —Mensaje al iniciarse las sesiones extraordinarias del Congreso	528
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO —Tesorería General de la República. Movimientos de caja de los días 17, 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 1931	529
Boletín semanal de cotizaciones de cambio. Promedios en la ciudad, en la semana del 12 al 17 de octubre de 1931	530
Sorteo de bonos colombianos de deuda pública interna del 10 por 100 anual	540
MINISTERIO DE INDUSTRIAS —Decreto número 2018 de 1931, por el cual se crea transitoriamente un empleo dependiente del Ministerio de Industrias	535
Resolución número 108 de 1931, por la cual se niega una prima por importación de reproductores	535
Resolución número 109 de 1931, por la cual se niega una prima por importación de reproductores	536
Resolución número 110 de 1931, por la cual se reconoce una prima por importación de reproductores	536
Resolución número 111 de 1931, por la cual se destina una suma de dinero para un gasto	536
Certificados de registro de marcas de fábrica y de comercio números 8252, 8253, 8254 y 8251	536
Solicitud de registro de marca de fábrica	537
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS —Decreto número 2019 de 1931, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Telégrafos	538
Decreto número 2020 de 1931, por el cual se crea el puesto de Interventor del Gobierno en la oficina de All América Cables, establecida en Medellín, y se	

(Pasa a la página 526).

PODER LEGISLATIVO

LEY 116 DE 1931

(NOVIEMBRE 12)

"POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DE UN DISTINGUIDO CIUDADANO, DOCTOR CARLOS N. ROSALES"

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º Que el doctor Carlos N. Rosales puso al servicio de la República su clara inteligencia y sus vastos conocimientos en los diversos campos de sus actividades ciudadanas;

2º Que en las Asambleas del Cauca, el Valle y Cundinamarca, en la Cámara de Representantes, en la prensa y en el profesorado, especialmente como profundo expositor de derecho constitucional y ciencia administrativa, contribuyó con su admirable labor parlamentaria e instructorista a darle lustre a la Patria;

3º Que como Ministro del Tesoro dio a conocer sus capacidades como hacendista y manejó los caudales públicos con la más absoluta pulcritud,

DECRETA:

Artículo 1º La República enaltece la memoria del doctor Carlos N. Rosales y recomienda a la posteridad, como ejemplares, las virtudes de tan esclarecido ciudadano.

Artículo 2º Un retrato al óleo, costeado con fondos de la Nación, será colocado en el salón del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º Copia auténtica de esta Ley será enviada a la familia del ilustre estadista, lo mismo que a la Gobernación del Valle y a las Municipalidades de Toro y Palmira.

Dada en Bogotá a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, **EDUARDO LEMA V.**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **LUIS DE GREIFF.**
El Secretario del Senado, **Odilio Vargas.**
El Secretario de la Cámara de Repre-

LEY 117 DE 1931

(NOVIEMBRE 12)

"POR LA CUAL SE HACEN ALGUNAS CONDONACIONES Y SE AUMENTA EL AUXILIO NACIONAL A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DEL EJERCITO"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Condónase a favor del señor Gregorio Hernández el alcance de siete mil trescientos noventa y siete pesos cinco centavos (\$ 7,397-05), y la multa de ocho pesos con treinta y dos centavos (\$ 8-32), de que es responsable como fiador del señor Gonzalo Giron, Habilitado del Regimiento Córdoba número 7, alcance y multa a que se refieren el auto de fenecimiento número 88, de 6 de julio de 1920, dictado por la Corte de Cuentas, y el fenecimiento número 1059 de 22 de diciembre de 1923, de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º Exímese de toda responsabilidad al señor César García, ex-Administrador de Correos Nacionales, por el extravío o pérdida de un cheque por valor de mil seiscientos tres pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 1,603-43), procedente de la Dirección de Correos del Reino de Italia, que remitió esta entidad en 1921, por pago de bonificaciones de encomiendas postales de 1919, cheque que negoció y cobró un empleado subalterno de la Administración de Correos.

Artículo 3º Condónase a favor del señor Gabriel Antonio Bahamón la

sentantes, **Horacio Valencia Arango.**

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 12 de 1931.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA